

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe Final

Municipalidad de La Granja



Fecha: 27 de Enero de 2012
N° Informe: 63/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.410/11
PMET : 15.015/11
REF : 225.696/11

INFORME N° 63, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A OBRAS EJECUTADAS POR
LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.

SANTIAGO, 27. ENE 2012. 005420

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final de la auditoría mencionada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa municipalidad adopte las medidas respectivas con el objeto de cumplir a cabalidad con la normativa pertinente, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcríbase a la Secretaría Municipal, a la Unidad de Control, ambas de ese municipio, y a la Fiscalía de este Órgano Contralor.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.410/11
PMET : 15.015/11
REF : 225.696/11

INFORME N° 63, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A OBRAS EJECUTADAS POR
LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.

SANTIAGO, 27.ENE 2012.005421

27.ENE 2012.005420

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final
N° 63, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a obras ejecutadas por ese
municipio.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.410/11
PMET : 15.015/11
REF : 225.696/11

INFORME N° 63, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A OBRAS EJECUTADAS POR
LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.

SANTIAGO, 27.ENE 2012.005422

27.ENE 2012.005422 Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 63, de 2011, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA GRANJA
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.

TRAMITADO
POR LA DIV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.410/11
PMET : 15.015/11
REF : 225.696/11

INFORME N° 63, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A OBRAS EJECUTADAS POR
LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.

SANTIAGO, 27.ENE 2012.005423

27.ENE 2012.005420 Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final
N° 63, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a obras ejecutadas por La
Municipalidad de La Granja.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.

TRAMITADO
POR LA DIV.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.410/11
PMET : 15.015/11

**INFORME FINAL N° 63, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A OBRAS EJECUTADAS POR
LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.**

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan de fiscalización aprobado para el año 2011, se efectuó una auditoría a los proyectos de inversión en infraestructura ejecutados por la Municipalidad de La Granja, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar que los contratos de obra ejecutados por el municipio examinado, en sus etapas de licitación, adjudicación, ejecución y uso en período de garantía, se hayan ajustado a las bases administrativas generales y especiales, planos, especificaciones técnicas y a la normativa que los regulan, comprobando, además, la debida observancia de los principios y prácticas contables y administrativas, los controles internos implementados respecto de cada uno de los procesos relacionados con la materia, y que los pagos efectuados guarden la debida concordancia entre el avance físico y financiero de cada proyecto.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, y conforme a otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, tales como entrevistas y análisis de documentos y registros, como asimismo, las respectivas validaciones de obras en terreno.

Universo y muestra

En el período auditado el municipio fiscalizado ejecutó treinta proyectos, cuyo detalle se adjunta en el anexo N° 1, de los cuales se seleccionaron dos, equivalentes al 64,85% de los montos comprometidos en dicho período, según se detalla en el siguiente cuadro:

Año	N° de obras	Monto comprometido (M\$)	Muestra	Monto de la muestra (M\$)	%
2010-2011	30	3.013.167.265	2	1.954.229.000	64,85

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE
EPL/MRG/PFQ/APN

Contralor General
de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Conforme a la muestra seleccionada, se

examinaron los siguientes proyectos:

Nombre de la obra		Financiamiento	Monto comprometido para el proyecto (\$)
1	Construcción Paseos Peatonales 2009 (contempla dos contratos)	Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Gobierno Regional, aprobado por decreto N° 1.602, de 2010.	1.930.890.000
2	Mejoramiento Multicancha Escuela Bélgica	Programa Mejoramiento Urbano - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobado por oficio N° 16.740, de 2009.	23.339.000

Antecedentes generales

De acuerdo a lo previsto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su progreso social y cultural. Dentro de sus competencias se encuentra la facultad de licitar y ejecutar contratos para la ejecución de obras, a través de las dependencias municipales competentes y celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, según dispone el inciso primero del artículo 8° del referido texto legal.

Por su parte, en el macroproceso "Inversión en Infraestructura", objeto de la presente auditoría, se identifican cuatro procesos a considerar: licitación, adjudicación, ejecución y uso de la obra en período de garantía.

La regulación de los referidos procesos se encuentra contenida en las respectivas bases administrativas generales y especiales, sus términos técnicos de referencia, el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el decreto N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, además de los planos y especificaciones técnicas de cada proyecto, y en la medida que corresponda, los convenios suscritos con otros órganos del Estado.

En el caso del proyecto "Construcción Paseos Peatonales 2009", su financiamiento fue con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR-, principal instrumento financiero mediante el cual el Gobierno Central transfiere recursos fiscales a cada una de las regiones para la materialización de proyectos y obras de desarrollo e impacto regional, provincial y local. Su administración corresponde a los Gobiernos Regionales y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

En cuanto al proyecto "Mejoramiento Multicancha Escuela Bélgica", éste se financió mediante el Programa de Mejoramiento Urbano, regulado por el decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior, que aporta recursos para la ejecución de obras de infraestructura menor urbana y equipamiento comunal no cubiertas por otras líneas de apoyo estatal, incluidos proyectos presentados por los municipios para enfrentar situaciones de emergencia que permiten generar empleo y mejorar la calidad de vida de personas vulnerables, según las diversas realidades comunales. Los recursos provienen del Ministerio del Interior y son administrados por la SUBDERE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Resultado de la fiscalización.

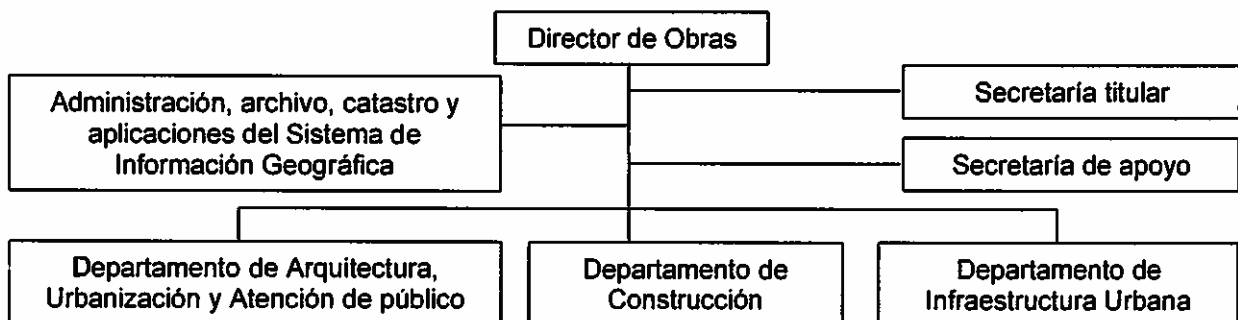
El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones N° 63, de 2011, que fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de La Granja mediante el oficio N° 70.801, de 2011, de esta Contraloría General. La citada Corporación Edilicia dio respuesta a través del oficio N° 781/100013, de 2011, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

I. SOBRE ENTORNO DE CONTROL INTERNO.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las funciones asociadas a los procesos auditados, del cual se desprende lo siguiente:

1.- En términos generales, la Municipalidad de La Granja ajusta los procedimientos de formulación de proyectos, licitación y ejecución de obras, a lo previsto en los artículos 21 y 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que la Secretaría Comunal de Planificación elabora las bases administrativas generales y especiales, según corresponda, para los llamados a licitación, y la Dirección de Obras Municipales cumple la función de dirigir las construcciones de responsabilidad municipal o ejecutadas por terceros.

2.- Asimismo, con el objeto de contar con un instrumento que facilite la ejecución de las distintas funciones asignadas a la Dirección de Obras Municipales, e informar y estandarizar el ejercicio laboral del personal que la conforma, mediante el decreto alcaldicio N° 173, de 17 de enero de 2011, el referido municipio aprobó el Manual de Descripción de cargos de la Dirección de Obras Municipales, conforme el siguiente organigrama:



De lo anterior, se desprende que al Departamento de Arquitectura, Urbanización y Atención de público, le asiste la función de efectuar las tareas de fiscalización e inspección asignadas a la Dirección de Obras Municipales por la ley N° 18.695, ya sea de obras de construcción, o bien aquellas terminadas que solicitan recepción final.

A su turno, al Departamento de Construcción le corresponde, en lo que interesa, apoyar técnicamente en la elaboración de las bases técnicas de las propuestas para la contratación de obras de edificación municipales (escuelas, consultorios, sedes sociales, etc.), ejecutar y/o supervisar la ejecución de dichas obras, otorgar la recepción de las mismas y elaborar informes técnicos respecto de los proyectos en preparación, ejecución o recepcionados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Por su parte, al Departamento de Infraestructura Urbana le compete la función de supervisar y recibir las obras que contrate directamente el municipio, referidas a la ejecución de pavimentos de calzadas y veredas, y la ampliación o mejoramiento del alumbrado público, además de inspeccionar y fiscalizar en terreno los diversos trabajos dentro del ámbito de su competencia, que se efectúen en los bienes nacionales de uso público.

Al respecto, en esta auditoría se constató que en el caso de los departamentos de Construcción y de Infraestructura Urbana, detallados precedentemente, y encargados del macroproceso que se analiza, las funciones que efectivamente desarrollan se ajustan a lo previsto en el referido decreto N° 173, de 2011.

3.- En otro orden, si bien la Municipalidad de La Granja cuenta con un Manual de Adquisiciones, aprobado por el decreto alcaldicio N° 855, de 10 de abril de 2006, se advirtió que éste no se refiere expresamente a la ejecución de obras, lo que evidencia la falta de un documento oficial que fije los procedimientos específicos relacionados con este tipo de contrataciones, debiendo ajustarse a lo previsto en el artículo 8° de la ley N° 18.695 y supletoriamente, en la ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- En lo que se refiere a las bases de licitación, dependiendo del financiamiento de que se trate, se utilizan formatos preestablecidos -emitidos generalmente por los organismos mandantes- o son confeccionadas directamente por la Secretaría Comunal de Planificación, siendo sancionadas por el correspondiente decreto alcaldicio. Asimismo, dicha dependencia elabora las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, solicitando apoyo, según sea el caso, a otras unidades municipales.

Al respecto, se observó que los procedimientos anteriormente descritos no se encuentran debidamente formalizados en algún instructivo o manual acorde a lo establecido en las mencionadas normas específicas de control interno, lo que eventualmente puede implicar un riesgo en el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que conlleva la preparación de los antecedentes para una propuesta, como es el caso de haber omitido actualizar las autorizaciones otorgadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a los proyectos de pavimentación examinados en la presente auditoría.

En respuesta a las situaciones precedentemente descritas en los numerales 3) y 4), y en lo que resulta pertinente anotar, la entidad edilicia manifiesta que como una medida de buena administración y transparencia, decidió aplicar a toda la adquisición de bienes y servicios, incluida la ejecución y concesión de obras, la normativa contenida en la ley N° 19.886 y su reglamento, a través de la plataforma de mercado público, sin contemplar aquellas disposiciones de que trata el artículo 8° de la ley N° 18.695, razón por la que el manual de adquisiciones no dispone específicamente un párrafo dedicado a la ejecución y contratación de obras.

A su turno, sostiene que los procedimientos de elaboración y aprobación de bases de licitación están formalizados mediante el referido decreto alcaldicio N° 855, de 2006, el cual, en sus artículos 24 al 28, dispone las consideraciones mínimas que le asiste documentar y realizar a la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración de bases. Agrega que el Título IV del reglamento de organización interna del municipio, sancionado por el decreto alcaldicio N° 366, de 2008, regula las funciones y composición de la comisión económica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre el particular, como cuestión previa, y contrariamente a lo referido por el municipio, cumple señalar que el artículo 2° del citado decreto alcaldicio N° 855, de 2006, señala que tanto las contrataciones de obras, como el otorgamiento de concesiones se regirán por lo dispuesto en el referido artículo 8° de la ley N° 18.695, sin perjuicio de que éstas se realicen a través del referido portal. En lo que atañe a la formalización de los roles de los agentes intervinientes en los procedimientos vinculados a las licitaciones de obras, se acogen los argumentos esgrimidos por el municipio.

En esos términos, y realizada la aclaración respecto del procedimiento de contratación, se levantan las observaciones precedentes.

5.- En relación con las boletas de garantía, en términos generales, el respectivo asesor jurídico se encuentra encargado de controlar que éstas cumplan con los requisitos previstos en las bases administrativas generales y específicas, luego de lo cual las visa y envía por oficio a la tesorería municipal, para su custodia y, además, velar por la vigencia de dichos documentos de caución, lo que efectúa a través de un sistema computacional de control administrativo.

Sobre la materia, se debe reiterar que dicho procedimiento no se encuentra debidamente formalizado, tal como se establece en las referidas normas específicas de control interno.

La entidad edilicia aduce, en lo que interesa, que ha instruido incorporar un artículo al reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de La Granja, a través del cual se formalizará el procedimiento existente relativo a la evaluación, resguardo y vigencia de las boletas de garantía presentadas en las licitaciones por seriedad de la oferta, fiel cumplimiento, anticipos y buena ejecución.

No obstante lo señalado, el municipio no adjunta ningún documento que avale la medida adoptada, por tanto esta Contraloría General mantiene lo objetado mientras no se verifique su efectiva implementación en una auditoría de seguimiento.

6.- En cuanto a la ejecución de los proyectos, se constató que los estados de pago son autorizados por los respectivos inspectores técnicos de obras y el Director de Obras Municipales, previa visita a terreno, para comprobar que su información sea fidedigna, luego de lo cual son enviados a la alcaldía para su remisión al Gobierno Regional Metropolitano, en aquellos proyectos cuyos fondos son administrados directamente por ese servicio aportante, o bien a la Dirección de Finanzas, cuando se trata de recursos administrados por el propio municipio, para el pago pertinente. En tal sentido, durante la presente auditoría, a pesar de los controles detallados precedentemente, se determinaron discordancias entre algunas partidas pagadas y sus respectivos avances físicos efectivamente ejecutados, como es el caso de la partida "provisión e instalación de basureros oval metálico", incluidas en ambos contratos suscritos para la ejecución de los paseos peatonales examinados, que se pagó en un 100% y no estaba ejecutada.

Sobre los aspectos objetados, el municipio sólo se refiere a la ejemplificación de la inobservancia detectada, indicando al efecto que los basureros fueron pagados y no se encuentran instalados por una disposición de la inspección técnica de obras, que decidió acopiarlos en la bodega municipal debido a reiterados deterioros ocasionados en días de protestas, para colocarlos con posteridad a la ocurrencia de dichos sucesos. Añade, que se ha instruido a las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

respectivas empresas que procedan a la colocación inmediata de los 225 elementos, proceso que llevará -según sostiene-, al menos dos semanas.

Al respecto, cabe indicar que efectuada una visita a la bodega municipal el 6 de diciembre de 2011, con el objeto de validar la respuesta de la entidad auditada, se observó que dichos elementos no se encontraban guardados en ese lugar, situación que fue acreditada por certificado sin número de igual data, emitido por el Director de Obras Municipales. Además, se verificó en los paseos peatonales, que las empresas constructoras aún no han instalado los referidos basureros, de acuerdo a lo instruido por la entidad edilicia. De conformidad a lo expuesto, se mantiene la observación.

7.- En lo atinente a la utilización del portal de Compras Públicas del Estado, conforme a las disposiciones del artículo 18 de la ley N° 19.886, que establece que los organismos públicos regidos por ese texto legal deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude dicha ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública, se verificó que aún cuando el municipio utiliza dicho sistema, no publica oportunamente la totalidad de los antecedentes exigidos en los artículos 20, de dicho texto legal, y 57, de su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En efecto, en los dos contratos vinculados al proyecto "Construcción Paseos Peatonales 2009", los convenios pertinentes sólo fueron publicados con ocasión de la auditoría practicada, cambiando en esa oportunidad, y cuando las obras se encontraban prácticamente terminadas, el estatus a "adjudicada".

En su respuesta, la corporación edilicia expresa que en la licitación pública "Construcción Paseos 2009, Comuna de La Granja", se publicaron oportunamente todos los antecedentes administrativos y técnicos del llamado a licitación, pese a que existió un retraso en aquellos referidos a la adjudicación, lo que luego fue corregido, según consta en el portal de compras públicas. No obstante, según advierte, para evitar la ocurrencia de dicha situación, el Administrador Municipal emitió el oficio N° 2.435, de 23 de noviembre de 2011, cuya copia adjunta, en el que instruye ajustarse a lo establecido en el artículo 20 de la ley N° 19.886, en lo que a materia de publicación se refiere.

Sobre el particular, y mientras no se verifique la implementación de la instrucción impartida en nuevas auditorías que se realicen sobre la materia, corresponde mantener la observación.

8.- En relación a la Unidad de Control, se comprobó que ésta se encuentra integrada por nueve funcionarios, a saber, su director, de profesión abogado, dos abogados revisores, un contador general, un técnico en administración municipal, un técnico superior en administración pública y tres funcionarios administrativos. Si bien dicha dependencia no dispone de personal especializado en materia de obras, dentro de su planificación anual realiza auditorías sobre dichas inversiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695. No obstante ello, tal como se describe en las observaciones específicas formuladas respecto de los proyectos fiscalizados, éstos adolecen de numerosas deficiencias técnico-constructivas, lo que evidencia que los controles implementados en relación con la materia no son suficientes, lo que no se ajusta a las normas generales de control interno contempladas en la resolución N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Al efecto, la entidad edilicia señala, en lo sustantivo, que se encuentra en proceso de evaluación la contratación de un profesional del área de la construcción, que disponga de la experticia suficiente para fiscalizar este tipo obras en el futuro.

Sobre la materia, cabe hacer presente que la entidad auditada no se refiere a la implementación de controles tendientes a mejorar las deficiencias detectadas en el área revisada, y tampoco aporta ningún antecedente concreto sobre la contratación del citado profesional, correspondiendo, en esos términos, mantener la objeción.

II. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS.

Observaciones generales.

a) Se observó que la entidad edilicia auditada no sancionó mediante los respectivos actos administrativos, ninguno de los contratos examinados, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, según los cuales las decisiones que esta adopte deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante un acto administrativo, siendo éste el que produce sus efectos en conformidad a la ley, (aplica criterio contenido en el dictamen N° 19.837, de 2011).

En relación a lo objetado, la entidad edilicia argumenta que mediante el decreto alcaldicio N° 2.902, de 2010, se aprobaron las bases administrativas generales y especiales de la licitación pública "Construcción Paseos Peatonales 2009", convocada a través del sistema de compras públicas. Agrega, que posteriormente, a través de los decretos alcaldicios N°s 3.520 y 3.521, ambos de 2010, se adjudicó dicha propuesta a las empresas Constructora e Inversiones Vital Limitada y Constructora Pedro Avilés y Compañía Limitada, respectivamente, procediéndose a redactar los correspondientes contratos. Cabe agregar que la entidad auditada no se refirió al contrato de la Empresa Constructora VIMA Limitada.

Conforme lo expuesto, según advierte, ha dado cumplimiento al principio de escrituración de que da cuenta el referido artículo 5° de la ley N° 19.880.

En lo tocante, es menester precisar que la situación advertida guarda relación con la emisión del decreto que sanciona el vínculo contractual contraído con las empresas constructoras, y no de aquellos que regulan los actos que le preceden. En ese orden, es dable hacer presente que la mera suscripción de los contratos de ejecución no exonera al municipio de la obligación que le asiste de tramitar su correspondiente sanción administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.880, toda vez que, atendido el carácter solemne y reglado de toda propuesta pública, deben observarse estrictamente las etapas de las licitaciones a que convoque, las que sólo pueden sucederse unas a otras en la medida en que van quedando afinadas, supeditándose a su total tramitación los efectos de los actos que dicte, resultando pertinente, por ende, mantener la observación (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 73.112, de 2010 y 11.176, de 2009).

b) Se evidenció que las boletas de garantía de seriedad de las ofertas de los tres contratos examinados, y de fiel cumplimiento de la obra "Mejoramiento Multicancha Liceo Bélgica", no fueron contabilizadas en las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

cuentas de responsabilidad o derechos eventuales como valores recibidos a favor del municipio, contraviniendo lo indicado en el oficio N° 36.310, de 2007, de esta Contraloría General, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, que instruye que dichos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados para ello.

Respecto de la observación precedente, el municipio expone que mantiene un catastro especialmente habilitado en el menú del "Sistema de Contabilidad Computacional", denominado "Documentos en Garantía", que permite llevar el control de los documentos recibidos por dicho concepto. En relación a su contabilización, agrega que ha impartido instrucciones para establecer un procedimiento de registro para dicho fin.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el catastro invocado por la repartición en su respuesta, únicamente constituye un control administrativo de los documentos de caución. En razón de lo expuesto, y mientras la implementación de las instrucciones tendientes a dar cumplimiento a lo indicado en el oficio N° 36.310, de 2007, de esta Contraloría General, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, no sea verificada por este Organismo de Control en futuras auditorías, se mantiene la objeción.

Observaciones por proyecto.

1. "Construcción Paseos Peatonales 2009".

Financiamiento	:	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
Tipo de programa	:	F.N.D.R.
Monto comprometido por el mandante	:	\$1.930.890.000 para obras civiles, aprobado por resolución exenta N° 1.602, de 2010, del Intendente de la Región Metropolitana de Santiago.
Tipo de licitación	:	Pública.
N° ID	:	2963-17-LP10.
Aprobación de bases	:	Decreto alcaldicio N° 2.902, de 23 de septiembre de 2010.
Monto contratado (sumado los 2 contratos suscritos)	:	\$2.077.218.647, IVA incluido, (monto aprobado según consta en el oficio N° 4.247, de 2010, del Intendente de la Región Metropolitana de Santiago).

La materialización de las obras vinculadas en este proyecto, que involucra a siete paseos de la comuna, fue licitada públicamente de manera conjunta y adjudicada a las empresas constructoras Pedro Avilés Romero y Compañía Limitada y Constructora e Inversiones Vital Limitada, las que se adjudicaron la ejecución de cuatro y tres paseos, respectivamente.

Observaciones comunes a ambos contratos.

a) Se advirtió que la ejecución de las faenas de los siete paseos peatonales no se ciñó a los diseños proyectados, detectándose diversas modificaciones que no fueron debidamente sancionadas administrativamente por el municipio, ni tampoco detalladas en los correspondientes libros de obras.

En efecto, según se pudo comprobar en terreno, se modificó el diseño y emplazamiento de algunos pavimentos, accesos vehiculares y para minusválidos, áreas con césped, emplazamiento y tipo de árboles,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

luminarias y mobiliario urbano. Entre dichas modificaciones, a modo meramente ejemplar, procede indicar que en el plano de planta del paseo peatonal Coronel Norte, costado oriente, entre avenida San Gregorio y calle Dos Norte, se grafica un tramo continuo de pasto, en circunstancias que éste se ejecutó con intervalos de pavimento cada dos o tres árboles. Asimismo, los escaños de la avenida Padre Esteban Gumucio no se encontraron instalados en el lugar proyectado.

En relación con lo objetado, el municipio indica que los proyectos financiados a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional son precedidos por un proceso de aprobación técnica y presupuestaria, que puede alcanzar un tiempo de tramitación cercano a los 2 años, contabilizados desde su postulación hasta su ejecución. En ese orden, arguye que dicho desfase puede generar desajustes entre las condiciones existentes en terreno al momento de diseñar el proyecto y las que se observan al momento de materializar la construcción.

En tal sentido, agrega, que con el fin de recoger las inquietudes de los vecinos, se introdujeron ajustes menores al diseño original que no significaron aumentos, disminuciones o cambios de partidas, ni alteraciones al emplazamiento ni a la superficie a intervenir en cada uno de los paseos peatonales adjudicados.

Por último, en lo que atañe a las especies arbóreas, reconoce que se hicieron modificaciones a las primitivamente especificadas, toda vez que al momento de su plantación, las existentes en el mercado no presentaban las dimensiones especificadas, optándose por escoger aquellas disponibles que cumplieran con la altura requerida y que tuvieran crecimiento rápido, de manera de consolidar el espacio público en el menor tiempo posible.

Analizada la respuesta, corresponde señalar que aún cuando efectivamente los proyectos pueden sufrir modificaciones durante su ejecución, éstas deben, en cualquier circunstancia, contar con sus respectivas sanciones, esto es, tanto con la aprobación técnica respectiva como con su posterior regularización administrativa.

Atendido lo anterior, pese a que la entidad fiscalizada reconoce el reemplazo de árboles y arbustos, no aporta el respaldo necesario que permita acreditar que las modificaciones no afectaron los presupuestos contratados, ni tampoco adjunta una valorización de tales intervenciones. Por lo tanto, en esos términos, corresponde mantener la observación.

b) Los respectivos inspectores técnicos de obras no dieron cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los puntos 6.1 y 6.3, letras b), c), d) y e), de las bases administrativas, normas generales, tal como se detalla a continuación:

b.1) Del análisis de las anotaciones registradas en los libros de obras correspondientes a los siete proyectos en referencia, no se evidenció el cumplimiento pormenorizado de lo previsto en el acápite final de las especificaciones técnicas, en orden a que todo elemento existente en terreno (luminaria, asientos, basureros, entre otros), deberán retirarse o reubicarse según indicaciones del referido profesional. Lo anterior, según se ejemplifica en el anexo N° 2, fotos N°s 1 a 6.

b.2) Se observaron trabajos mal ejecutados, deficientemente terminados u omitidos, respecto de los cuales no hay objeciones en los respectivos libros de obras. El detalle pertinente se consigna en las observaciones específicas de cada contrato.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre lo observado, la entidad comunal sostiene, en primer término, que la instrucción de retirar todo elemento del trazado de los paseos peatonales que obstaculice el libre tránsito peatonal fue dada en más de una ocasión, situación que fue acatada por la empresa contratista, salvo en algunos sectores que quedarán definidos en el listado de observaciones que antecede a la recepción provisoria. Agrega que las imágenes incorporadas en el anexo del preinforme de este Organismo Contralor no son constitutivas de tal instrucción, ya que los obstáculos se encuentran en la zona de jardineras -fuera del trazado del paseo peatonal-.

A su turno, y en lo que respecta a la falta de instrucciones en el libro de obras respecto de las deficiencias constructivas, señala, en lo que importa, que se están registrando todas las observaciones a fin de que sean resueltas en forma previa a la obtención de la recepción provisoria.

Sobre el particular, cumple señalar que la observación b.1) precedente no guarda relación sólo con la obligación de retirar elementos que entorpezcan el tránsito peatonal, sino que, conforme la nota final de las aludidas especificaciones técnicas, se refiere a las indicaciones que le asistía documentar tanto a la inspección técnica como al Departamento de Aseo y Ornato, el retiro o reubicación de todos los elementos existentes en el terreno en que se emplaza el proyecto, sin hacer distingo respecto de la inclusión de las áreas verdes.

A su turno, y respecto a la pertinencia de elaborar observaciones previo a recibir provisoriamente las faenas, cabe hacer presente que a la fecha de la fiscalización cuatro de los siete paseos peatonales, esto es, los paseos Padre Esteban Gumucio Norte, Coronel Sur, Coronel Norte y Sargento Aldea, contaban el con acta de recepción provisoria N° 2, de 30 de junio de 2011, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 2.209, de 7 de julio del mismo año, no resultando procedente, por consiguiente, acoger la respuesta de dicha repartición sobre la materia.

Conforme lo expuesto, y atendido que el municipio no aporta mayores antecedentes que permitan desvirtuar el alcance de las observaciones anotadas, éstas se mantienen en su totalidad.

c) No existió coincidencia entre los planos, las especificaciones técnicas, el itemizado oficial entregado por la unidad técnica, ni las ofertas presentadas por los contratistas, lo que impidió verificar con certeza la correcta ejecución de diversas partidas, tales como las especies arbóreas a considerar y aquellas efectivamente instaladas.

El municipio reitera que los ajustes efectuados a los proyectos originales fueron menores y no alteraron el emplazamiento o la superficie a intervenir en cada uno de los paseos peatonales adjudicados, pero no acompaña los respaldos necesarios que permitan acreditar tal aseveración, vulnerando el procedimiento reglado que para tales intervenciones dispone el numeral 5.5 de las mencionadas bases administrativas, correspondiendo, en esos términos, mantener la observación.

d) En los siete paseos peatonales revisados se pagó el 100% de la partida "provisión e instalación de basureros oval metálico", por un monto total de \$14.976.410, equivalentes a 225 basureros, en circunstancias que en la visita a terreno no se observó ninguno efectivamente instalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Tal como lo hiciera el municipio en la respuesta contenida en la observación 6, Sobre Entorno de Control Interno, del presente informe, arguye que los basureros fueron pagados y no están colocados, toda vez que se decidió acopiarlos temporalmente, y por las razones que indica, en la bodega municipal para su posterior reinstalación por parte del contratista.

Sobre lo expuesto, se reitera que no fueron habidos los aludidos basureros ni en la bodega municipal ni en los correspondientes paseos peatonales auditados, manteniéndose lo objetado.

Observaciones por contrato.

1.1. "Construcción de Paseos Peatonales 2009, comuna de La Granja, paseos peatonales Padre Esteban Gumucio Norte, Coronel Sur, Coronel Norte y Sargento Aldea".

Documento de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 3.521, de 22 de noviembre de 2010.
Contratista	: Empresa Constructora Pedro Avilés Romero y Compañía Limitada (CONAVIL).
Monto adjudicado	: \$537.737.831, IVA incluido.
Plazo contractual	: 137 días corridos, incluidos 49 días corridos de ampliación de plazo autorizados por decreto alcaldicio N° 987, de 17 de marzo de 2011.
Contrato	: 1 de diciembre de 2010.
Fecha de inicio	: 10 de diciembre de 2010.
Porcentaje de avance financiero	: 100%
Porcentaje de avance físico	: 100%
Fecha de recepción provisoria	: 30 de junio de 2011.

Estos trabajos consistieron en la construcción de cuatro paseos peatonales en ejes viales de la comuna de La Granja, consultando la provisión e instalación de pavimento -baldosas de 40 x 40 cm.-, solerillas, soleras y mobiliario urbano, así como la instalación de luminarias ornamentales y árboles, con su respectivo sistema de riego.

Inspección:

A la fecha de la última visita de fiscalización realizada por este Organismo de Control -22 de septiembre de 2011-, las obras se encontraban terminadas y recepcionadas, según consta en el acta de recepción provisoria sin observaciones, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 2.209, de 7 de julio del mismo año.

A su turno, se verificó que los estados de pago correspondientes al 100% del monto contratado, fueron visados y cursados por la inspección técnica, conforme al siguiente detalle:

Estado de pago	Fecha	Factura	Total (\$)	Devolución de anticipo (\$)	Retenciones (\$)	Multas (\$)
Anticipo		000804	53.773.783			
1	20/01/2011	000805	35.713.323	4.201.567	2.100.784	
2	21/02/2011	000807	39.310.662	4.624.784	2.312.392	

17/

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

3	22/03/2011	000809	129.788.983	15.269.292	7.634.646	
4	20/04/2011	000810	137.556.036	16.183.063	8.091.532	
5	23/05/2011	000811	114.706.452	13.494.877	6.747.438	8.066.070
6	31/08/2011	000813	26.886.891			
Diferencia		000814	1.701			
Totales			537.737.831	53.773.583	26.886.792	8.066.070

Ahora bien, del examen de los antecedentes del contrato y la correspondiente visita a terreno, se determinó lo siguiente:

a) El porcentaje tenido en consideración para efectos de aprobar la densidad de terreno (95%) certificado por el laboratorio Labsai, es menor al exigido en el ítem 3, "base estabilizada compactada", de las especificaciones técnicas (97%), verificándose, a modo ejemplar, que las densidades analizadas en los ensayos N^{os} DT-0948/11, DT-0949/11 y DT-0950/11 fueron visadas por la inspección técnica, incumpliendo el referido parámetro.

En su respuesta el municipio reconoce que los resultados de dichos ensayos son inferiores a la resistencia especificada, no obstante arguye que la unidad técnica consideró irrelevante la diferencia de 2%, toda vez que el pavimento diseñado no es precisamente para calzadas y vehículos de alto tonelaje, sino que recibirá cargas de peatones y vehículos menores en sus respectivos accesos. Agrega, que la totalidad del pavimento consultó la colocación de una malla de refuerzo que aumenta notoriamente su capacidad de soporte.

Sobre la materia, corresponde mantener la observación, atendido que la ejecución de las faenas supone el principio de estricta sujeción a las bases que regulan el contrato examinado, de las cuales, las especificaciones técnicas forman parte. Asimismo, cabe precisar que el municipio no proporcionó en su respuesta antecedentes que respalden la instalación de la malla de refuerzo a que alude.

b) La comisión receptora de los trabajos no se ajustó fielmente al procedimiento previsto en el punto 10.1 de las respectivas bases administrativas, toda vez que, pese a que las obras fueron recepcionadas sin observaciones, conforme al acta N° 2, de 30 de junio de 2011, aprobada por decreto alcaldicio N° 2.209, de esa anualidad, en la visita a terreno se detectaron diversos defectos constructivos y faenas sin terminar. A saber:

b.1) El mortero aplicado entre las solerillas y las baldosas instaladas en los paseos Coronel Norte y Sargento Aldea presentaba desprendimiento y cavidades sin cubrir, lo que contraviene lo previsto en el título "Provisión e instalación de solerillas", de las especificaciones técnicas, (anexo N° 2, fotos N°s 7 y 8).

b.2) En los cuatro paseos que componen este contrato no se reemplazó la totalidad de las soleras dañadas, en los términos consignados en el título "Provisión e instalación de soleras", de las especificaciones técnicas y en las notas aclaratorias N°s 29, 30 y 103, de la serie de preguntas y respuestas del proceso licitatorio, sancionadas mediante decreto alcaldicio N° 3.037, de 2010, (anexo N° 2, fotos N°s 9 a 12).

b.3) En algunas tazas de árboles ubicadas en diversos tramos de los paseos peatonales Coronel Sur y Padre Esteban Gumucio, no

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

se instalaron las solerillas de confinamiento exigidas en el título "Provisión e instalación de solerillas" de las especificaciones técnicas y en las aclaraciones N°s 32, 80 y 100 de la aludida serie de preguntas y respuestas. Además, se constató que tanto al inicio del paseo Sargento Aldea, como en el paseo Coronel Sur, las solerillas colocadas en el borde de las tazas de los árboles no se emboquillaron y no se retiró la tierra ni los escombros depositados a su alrededor, conforme a lo dispuesto en el punto "Aseo general y entrega", de las referidas especificaciones, (anexo N° 2, fotos N°s 13 a 16).

b.4) A su turno, se observaron solerillas mal instaladas y con deformaciones, principalmente en los cuellos de los pasajes y terminaciones del pavimento de los paseos Coronel Norte y Sargento Aldea, (anexo N° 2, fotos N°s 17 a 18).

b.5) No se ejecutó correctamente el rebaje de soleras, con sus respectivas rampas, para dar continuidad a la circulación de minusválidos en las esquinas de los paseos Sargento Aldea y Coronel Norte, incumpliendo lo previsto en el artículo 2.2.8, N° 1, inciso segundo, del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Tampoco se cumplió con el rebaje mínimo de 0,03 m. exigido en el punto "provisión e instalación soleras y rebaje de éstas", de las mencionadas especificaciones técnicas, (anexo N° 2, fotos N°s 19 y 20).

b.6) En los paseos Coronel Norte, Coronel Sur y Padre Esteban Gumucio, se observaron tramos de pavimentos de hormigón con superficies irregulares y baldosas trizadas, contraviniendo las disposiciones generales contenidas en el numeral 4.1 de las bases administrativas, (anexo N° 2, fotos N°s 21 y 22).

b.7) El pavimento ejecutado en torno a la tapa de cámara ubicada en la intersección de avenida Sargento Aldea con calle Laguna Blanca no quedó correctamente nivelado, deficiencia constructiva que se aparta de lo previsto en el referido punto 4.1 de las bases administrativas, (anexo N° 2, fotos N°s 23 y 24).

Respecto a las objeciones precedentes, letra b), y sus detalles anotados desde el punto b.1) al b.7), el municipio expone, en lo sustantivo, que las deficiencias e irregularidades técnicas detectadas por este Organismo de Control se tendrán en consideración para informarlas al contratista y solicitar su posterior reparación, en forma previa a la recepción definitiva de las obras.

Luego, y aún cuando reconoce las deficiencias en la aplicación del mortero aplicado entre las solerillas y las baldosas instaladas en los paseos Coronel Norte y Sargento Aldea y en el rebaje de soleras con sus respectivas rampas en las esquinas de los paseos Sargento Aldea y Coronel Norte -observaciones b.1) y b.5)-, expone que a su juicio, éstas corresponden a observaciones generalizadas que improbablemente ocurran en la totalidad de los paseos cuestionados. Respecto al rebaje cuestionado, alega que es impracticable obtener una diferencia exacta de 3 cm, considerando, entre otros factores, las irregularidades de las calzadas.

En lo que concierne a las soleras y solerillas observadas en los puntos b.2) y b.4), la entidad edilicia señala, en síntesis, y aún cuando se compromete a que su resolución será condicionada a la mencionada recepción definitiva, que hubo instrucciones por parte de la inspección técnica sobre la materia, citando los folios y las anotaciones efectuadas en los correspondientes libros de obras, las que a su entender, fueron resueltas por el contratista en su oportunidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Seguidamente, en lo tocante a las irregularidades técnicas informadas en las observaciones singularizadas en las letras b.3) y b.6), respecto de deficiencias en la ejecución de las tazas de árboles, presencia de escombros y tramos de pavimentos de hormigón con superficies irregulares y baldosas trizadas, la repartición comunal asegura que fueron reparadas por el contratista.

Finalmente, en cuanto a la tapa de cámara objetada en la letra b.7), la municipalidad indica que esta observación se considera menor con respecto a la magnitud total del proyecto, pero aún así será informada al contratista para su resolución, que deberá materializar antes de la recepción definitiva.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal no desvirtúan la observación en orden a que la comisión receptora de los trabajos no se ajustó fielmente al procedimiento previsto en el punto 10.1 de las respectivas bases administrativas, pues pese a que las obras fueron recibidas sin observaciones conforme al acta N° 2, de 30 de junio de 2011, la solución de las deficiencias señaladas en el preinforme de observaciones, fueron resueltas con posterioridad a dicha data o serían solicitadas al contratista para ser reparadas antes de la recepción definitiva.

A su vez, procede anotar que en lo que atañe a las partidas que indica que fueron reparadas, no aporta antecedentes que permitan comprobar su efectiva resolución. De igual forma, en lo que respecta a la dimensión del rebaje de las soleras, dicha medida corresponde a la distancia máxima requerida según las propias especificaciones técnicas del proyecto, y que el contratista debe cumplir, todas vez que la ejecución de las faenas contratadas debe ceñirse a la estricta sujeción de las bases y especificaciones que la regulan.

En mérito de lo expuesto, no cabe más que mantener las observaciones formuladas, cuya resolución será validada en una futura auditoría que realice este Organismo de Control, conforme a sus políticas de seguimiento.

1.2. "Construcción de Paseos Peatonales 2009, comuna de La Granja, paseos peatonales Los Vilos Norte, Los Vilos Sur y Tomé".

Documento de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 3.520, de 22 de noviembre de 2010.
Contratista	: Empresa Constructora e Inversiones Vital Limitada.
Monto adjudicado	: \$1.539.480.816, IVA incluido.
Plazo contractual	: 289 días corridos, incluida una modificación de plazo de 49 días corridos, aprobada por decreto alcaldicio N° 997, de 17 de marzo de 2011.
Contrato	: 1 de diciembre de 2010.
Fecha de inicio	: 10 de diciembre de 2010.
Porcentaje de avance financiero	: 98,4%
Porcentaje de avance físico	: 99%
Fecha de término contractual	: 24 de septiembre de 2011.
Recepción provisoria	: En trámite, a la espera de la conformación de la comisión de recepción en terreno, según consta en el certificado de la Dirección de Obras Municipales, de 13 de octubre de 2011.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Este contrato consultó la ejecución de tres paseos peatonales ubicados contiguos a las calles Los Vilos Norte, Los Vilos Sur y Tomé, de la comuna de La Granja, considerando la instalación de baldosas, soleras, luminarias, árboles y mobiliario urbano, entre otros.

Inspección:

A la fecha de la última visita de fiscalización realizada por esta Contraloría General, 5 de octubre de 2011, las obras se encontraban terminadas y se habían cursado ocho estados de pago, por un monto equivalente al 93,62% del valor total del contrato, conforme el siguiente detalle:

Estado de pago	Fecha	Factura	Total (\$)	Devolución de anticipo (\$)	Retenciones (\$)
Anticipo		0000892	153.948.082		
1	24/01/11	0000899	44.142.027	5.193.297	2.596.649
2	24/02/11	0000913	135.143.077	15.899.186	7.949.593
3	21/03/11	0000921	190.322.396	22.390.870	11.195.436
4	25/04/11	0000936	196.556.503	23.124.294	11.562.147
5	24/05/11	0000944	250.890.575	29.516.538	14.758.269
6	23/06/11	0000954	244.959.043	28.818.711	14.409.355
7	22/07/11	0000966	154.351.639	18.159.016	9.079.508
8	23/08/11	0000978	70.881.657	8.339.019	4.169.509
Totales			1.441.194.999	151.440.931	75.720.466

Del examen de los antecedentes del contrato y la correspondiente visita a terreno, se determinó lo siguiente:

a) La empresa Constructora e Inversiones Vital Limitada no reemplazó la boleta de garantía N° 67942, de 1 de diciembre de 2010, emitida por el Banco BBVA, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con ocasión de la ampliación de plazo de 49 días aprobada por decreto N° 997, de 17 de marzo de 2011, infringiendo lo previsto en el numeral 5.3.3 de las bases administrativas, que prescribe que dicho documento deberá ser reemplazado de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 90 días.

El municipio en su respuesta reconoce la situación advertida, no obstante, hace presente que con fecha 17 de octubre de 2011, requirió a la empresa Constructora e Inversiones Vital Limitada el reemplazo de dicho instrumento bancario, acompañando al efecto la boleta de garantía N° 0073293, del Banco BBVA, por la suma de \$153.948.082, con vigencia al 31 de diciembre del mismo año.

Atendido que la diligencia efectuada por la repartición fiscalizada, a instancias de este Ente Contralor, permitió subsanar la situación objetada, ésta se da por superada.

b) De conformidad a los antecedentes examinados, no constó en la especie la autorización de la unidad técnica municipal para la subcontratación a que se refiere el folio N° 34, de 3 de marzo de 2011, del libro de obras del paseo peatonal Los Vilos Sur, conforme al procedimiento establecido en el numeral 5.4 de las respectivas bases administrativas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En su respuesta, la entidad edilicia señala que la unidad técnica autorizó al contratista, después de reuniones técnicas sostenidas al inicio de los trabajos, la implementación de subcontratos para las partidas de especialidad como pavimentos y luminarias, toda vez que acreditaban la capacidad y experiencia necesaria. Hace presente, además, que ante cualquier evento, la empresa es responsable de todas las obligaciones contraídas con dicha unidad, como asimismo respecto de las obligaciones con los trabajadores, proveedores, entre otros.

No obstante lo informado, el municipio no adjunta documentación que acredite la formalización de la autorización requerida, correspondiendo, en esos términos, mantener el alcance formulado, cuya verificación se efectuará en una auditoría de seguimiento.

c) La Municipalidad de La Granja no actualizó los proyectos de pavimentación y aguas lluvias que forman parte del contrato, autorizados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano el año 2009, códigos N°s 29.457, 29.458, y 29.465, según se comprometió en la serie de preguntas y respuestas N°s 49 y 50 del llamado licitatorio, aprobada mediante el decreto alcaldicio N° 3.037, de 2010.

Sobre la materia, la municipalidad acota que mediante oficio N° 647/63817, de 17 de diciembre de 2010, solicitó al Subdirector de Pavimentación y Obras Viales del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano la actualización de cada uno de los proyectos de pavimentación, lo que fue respondido favorablemente por esa entidad, a través de los correspondientes certificados de renovación de vigencia, cuyas copias adjunta.

Conforme a los nuevos antecedentes aportados por el municipio, y los respectivos oficios que acreditan la regularización de lo observado, se levanta la objeción.

d) Hasta la fecha de esta fiscalización, en el paseo peatonal Los Vilos Sur no se encontraban instalados los juegos infantiles contemplados en las partidas 3.1 y 3.2 del presupuesto contratado, en circunstancias que de conformidad con el estado de avance N° 8, remitido al Gobierno Regional Metropolitano por oficio N° 2.348/91462, de 26 de agosto de 2011, se autorizó el 100% de su pago, por la suma de \$5.071.335.

Referente a esta observación, la entidad edilicia informa que al cursar el estado de pago N° 8, los juegos infantiles se encontraban emplazados en el respectivo paseo. Posteriormente fueron retirados y acopiados en el lugar de la instalación de faenas, de común acuerdo con la inspección técnica de obras, considerando las denuncias telefónicas efectuadas por los vecinos del sector, producto de los posibles daños que podrían deteriorar dichas instalaciones, dado los días de protestas que se avecinaban. Agrega, que dichos elementos fueron dispuestos de manera definitiva los días 23 y 24 de octubre de 2011.

Visitadas las faenas en una nueva fiscalización, se verificó la colocación de los mencionados juegos infantiles, dándose por subsanada la observación.

e) En lo que se refiere a la correcta ejecución de las obras, cabe señalar lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

e.1) En los paseos Los Vilos Sur y Tomé no se retaparon las perforaciones resultantes de la extracción de testigos de pavimento, en contravención de las disposiciones generales contenidas en el numeral 4.1 de las bases administrativas, (anexo N° 2, fotos N°s 25 a 28).

e.2) En ninguno de los tres paseos que forman parte de este contrato se reemplazó la totalidad de las soleras dañadas, faltando a lo previsto en el título "Provisión e instalación de soleras", de las especificaciones técnicas y en la aclaración N° 29 de la serie de preguntas y respuestas, (anexo N° 2, fotos N°s 29 a 34).

e.3) En diversos sectores de los paseos peatonales Los Vilos Norte y Tomé, no se instaló la totalidad de las solerillas de terminación requeridas en los encuentros del pavimento nuevo con el existente, en contravención a lo previsto en el título "Provisión e instalación de solerillas", de las especificaciones técnicas (anexo N° 2, fotos N°s 35 a 37). Asimismo, en dichos paseos se observaron soleras y solerillas sueltas y deformadas, principalmente en los cuellos de los pasajes y terminaciones de pavimento, (anexo N° 2, fotos N°s 38 a 40).

e.4) En los paseos peatonales Los Vilos Sur y Tomé, se observaron accesos para discapacitados que no se ejecutaron homogéneamente, advirtiéndose irregularidades en la definición de sus bordes. A su vez, tampoco cumplen con el rebaje mínimo de 0,03 m. exigido en el ítem "provisión e instalación soleras y rebaje de éstas", de las mencionadas especificaciones técnicas (anexo N° 2, fotos N°s 41 a 44). Asimismo, en los referidos paseos se verificó la presencia de enfierraduras de elementos preexistentes que sobresalen del pavimento, las que no fueron retiradas, conforme se dispuso en la nota final de las especificaciones técnicas, (anexo N° 2, fotos N°s 45 y 46).

e.5) En diversos tramos de los paseos peatonales Los Vilos Norte y Tomé, se observó una deficiente terminación de los encuentros entre las solerillas y las baldosas, quedando a la vista la barrera de impermeabilización instalada, incumpliendo las disposiciones generales previstas en el referido numeral 4.1 de las bases administrativas, (anexo N° 2, fotos N°s 47 a 50).

e.6) Se verificaron deficiencias constructivas en el pavimento construido en el paseo peatonal de avenida Tomé, tales como sectores sin baldosas, falta de remate en el encuentro del pavimento con el césped, baldosas con salpicaduras y desniveles en el pavimento que posibilitan el apozamiento de aguas lluvia, todo lo cual se aparta de las disposiciones generales aludidas precedentemente. Además, el pavimento de hormigón quedó inconcluso y no se empalmó correctamente con el existente en los paraderos del Transantiago, situación que infringe lo consignado en la aclaración de la pregunta N° 39 de la serie de preguntas y respuestas, (anexo N° 2, fotos N°s 51 a 59).

e.7) Algunas tapas de cámaras ubicadas en los paseos Los Vilos Sur y Tomé se observaron deterioradas, presentando quiebres, roturas, desgastes y desniveles, según se ejemplifica en el anexo N° 2, fotos N°s 60 a 63. A su vez, en los paseos contiguos a las avenidas Los Vilos Norte y Tomé, la mayoría de las válvulas de llave de corte de agua potable se encontraron desprotegidas, constituyendo un obstáculo para el libre tránsito de los peatones, (anexo N° 2, fotos N°s 64 a 66).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

e.8) En las luminarias ubicadas en el paseo Los Vilos Norte, faltan las tapas de las cajas de registro requeridas en la letra d) del título "Provisión e instalación de luminarias", de las respectivas especificaciones técnicas, (anexo N° 2, fotos N°s 67 y 68).

e.9) En las franjas de césped ubicadas entre las aceras y la calzada del paseo Los Vilos Sur, entre avenida Combarbalá y avenida Linares, y del paseo Tomé, en la intersección con avenida Santa Rosa, se dejaron áreas sin terminar, quedando sólo con tierra y/o piedras. A su vez, en este último sector faltó instalar un tramo de soleras, observándose un deterioro prematuro en el pavimento recientemente construido (anexo N° 2, fotos N°s 69 a 71). Además, faltó plantar dos especies arbóreas en la intersección de las avenidas Tomé y El Tabo, (anexo N° 2, foto N° 72).

En relación con todas las observaciones contenidas en la letra e) -desde el punto e.1) al e.9)- el municipio en su respuesta sostiene, en lo sustantivo, que al momento de la visita de esta Entidad de Control, los trabajos no se encontraban recibidos, y que incorporará cada una de las situaciones objetadas al informe que entregará la comisión receptora al contratista a fin de que éste las resuelva con anterioridad a la recepción provisoria de las obras.

Luego, y en lo que concierne a la observación e.2), respecto del reemplazo de la totalidad de las soleras dañadas, el municipio advierte que la empresa contratista dispuso más soleras que las ofertadas, hecho que, según sostiene, consta en las ofertas y en terreno.

A su turno, respecto de las observaciones e.3), e.4) y e.6), referidas a deficiencias constructivas de diversa índole, tales como: falta de instalación de la totalidad de las solerillas de terminación requeridas en los encuentros del pavimento nuevo con el existente, ejecución irregular de bordes y rebaje de accesos para discapacitados, presencia de enfierraduras de elementos preexistentes que sobresalen del pavimento, entre otros, la repartición edilicia reconoce lo planteado, sin embargo argumenta que la metodología de trabajo implementada priorizó la construcción del pavimento en general, dejando para una fase posterior la terminación y reparación de las faenas descritas, a fin de otorgar a la comunidad superficies expeditas para su uso.

De igual forma, en lo referente a las enfierraduras que sobresalen del pavimento, mencionadas en la observación e.4), el municipio sólo comenta que éstas corresponden a los elementos de sujeción de postes que por diversas razones fueron retirados por el contratista para su reparación.

Respecto a la terminación deficiente de los encuentros entre las solerillas y las baldosas, descrita en la letra e.5), la entidad comunal informa que dado lo extenso de la superficie pavimentada, han quedado retazos de la barrera de impermeabilización objetada, pero que, sin embargo, ha instruido al contratista para su retiro inmediato.

Por último, en lo que concierne a lo observado en el punto e.7) -deterioro en tapas de cámaras-, la repartición auditada sostiene que que lamentablemente existe un mal uso de estos pavimentos, ya que hay personas que ingresan con sus vehículos al paseo peatonal lo que ocasiona dicho deterioro. En el mismo tenor, sobre la falta de tapas de las cajas de registros en las luminarias ubicadas en el paseo Los Vilos Norte, las atribuye a actos vandálicos, no obstante ordenará su reposición al contratista previo a la recepción.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre la materia, cumple señalar, en lo sustantivo, que mientras la resolución de la totalidad de las observaciones precedentes no sea validada por este Organismo Contralor en una próxima auditoría de seguimiento, corresponde mantenerlas. Cabe agregar que a la comisión receptora de los trabajos, conforme al procedimiento descrito en el punto 10.1 de las bases administrativas que rigen el contrato analizado, le asiste la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de las faenas para efectos de otorgar la recepción provisoria, una vez que los trabajos se encuentren concluidos.

2. "Mejoramiento Multicancha Liceo Bélgica".

Financiamiento	: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
Tipo de programa	: Programa de Mejoramiento Urbano – Fondo Infraestructura Educacional (PMU-FIE).
Tipo de licitación	: Pública.
N° ID	: 2963-3-LP10.
Documento aprobación de bases	: Decreto alcaldicio N° 187, de 21 de enero de 2010.
Documento de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 414, de 23 de febrero de 2010.
Contratista	: Empresa Constructora VIMA Limitada.
Monto adjudicado	: \$22.593.305, IVA incluido.
Plazo contractual	: 19 días corridos.
Contrato	: 4 de marzo de 2010.
Fecha de inicio	: 19 de abril de 2010.
Porcentaje de avance financiero	: 100%
Porcentaje de avance físico	: 100%
Fecha de término contractual	: 8 de mayo de 2010.
Fecha de término real	: 4 de mayo de 2010.
Fecha de recepción provisoria	: 4 de mayo de 2010, sancionada mediante decreto N° 1.487, de 28 de mayo de 2010.

Estos trabajos consistieron en la construcción de una multicancha de asfalto, de una superficie 600 m², incluyendo la demarcación del pavimento y el mejoramiento de los implementos deportivos existentes.

Inspección:

A la fecha de la última visita de fiscalización, efectuada el 27 de septiembre de 2011, las faenas se encontraban terminadas y habían sido recibidas en forma definitiva por la Municipalidad de La Granja, según consta en el acta N° 4, de 9 de agosto de 2010, aprobada por decreto alcaldicio N° 2.817, de 10 de septiembre de 2010. Estos trabajos se pagaron a través de un único estado de pago, según el siguiente detalle:

Estado de pago	Fecha	Factura	Total (\$)	Egreso		
				Valor (\$)	N°	Fecha
1	20/07/2010	001792	22.593.305	22.593.305	4020	20/07/2010
Totales			22.593.305			

Del examen de los antecedentes del contrato, se determinó lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

a) La periodicidad y oportunidad de la rendición efectuada por el municipio auditado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo no se ciñó a lo dispuesto en el numeral tercero de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, toda vez que la referida corporación edilicia rindió el gasto transcurridos seis meses desde que se pagaron las obras, en circunstancias que la referida instrucción prescribe que las entidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, contados desde la data de recepción de los aportes sectoriales de que se trate, sin distinguir la eventualidad que en algún mes no se registren gastos.

El municipio en su respuesta reconoce que existió un retraso en el envío de las fichas de cierre, no obstante, arguye que el proyecto que se analiza se pagó con un estado de pago único y final, adjuntándose a la solicitud de remesa enviada por oficio N° 308, de 11 de junio de 2010, de dicha entidad, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, toda la documentación de respaldo.

Agrega, que con el objeto que el mencionado retraso no ocurra en contratos de similares características, mediante oficio N° 2.437, de 24 de noviembre de 2011, la Administración Municipal instruyó a la Secretaría Comunal de Planificación sobre el cumplimiento de la reglamentación vigente en la solicitud de remesa y cierre de proyectos de mejoramiento urbano, anexándose el manual de procedimientos y el instructivo para el año 2011, emitido por dicha subsecretaría.

Pese a que el municipio reconoce lo objetado, no es posible levantar la observación, por cuanto si bien las acciones tienden al cumplimiento de la reglamentación vigente, no consta la aplicación de las mencionadas instrucciones, lo cual será materia de validación en futuras revisiones por parte de esta Contraloría General.

b) El plazo para materializar la entrega de terreno al contratista -19 de abril de 2010-, excedió en 43 días, los 3 días corridos contados desde la suscripción del contrato, dispuestos en el artículo 13 de las respectivas bases administrativas generales.

Sobre lo expuesto, la entidad auditada señala que la dilación entre la firma del contrato y el inicio de las obras se debió a que, con ocasión del terremoto del 27 de febrero de 2010, la Dirección de Obras Municipales se dedicó a tiempo completo al apoyo de las acciones institucionales de la Asociación Chilena de Municipalidades, para subsanar la emergencia de las localidades seriamente afectadas.

Acerca de lo expuesto, debe señalarse que no obstante el argumento del municipio, vinculado con la atención que la mencionada entidad realizó para subsanar los efectos de la catástrofe en otras localidades, ha de tenerse presente que el mismo no lo exonera de la observancia de sus obligaciones contractuales con un particular, salvo el caso fortuito o fuerza mayor que pudiera haberse alegado respecto de los días inmediatamente posteriores al sismo, en la medida que lo imposibilitaran para su cumplimiento, circunstancias que no habrían concurrido en la especie, toda vez que el respectivo convenio se celebró el 4 de marzo de 2010. Lo anterior, además, sin perjuicio del principio de continuidad del servicio, establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En consecuencia, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

c) Durante la visita a terreno se comprobó que no se instalaron los postes soportantes de las mallas de tenis y vóleibol, como tampoco los dos arcos de fútbol consignados en el punto 4 de las especificaciones técnicas, sin que conste que se haya efectuado la disminución correspondiente. Cabe agregar, además, que la partida 2.2.8 "Mejoramiento e implementos deportivos", que los incluía, se pagó en un 100% en el estado de pago N°1, (anexo N° 2, fotos N°s 73 y 74).

En su contestación, la entidad edilicia argumenta que efectivamente el día de la fiscalización no estaban instalados los postes soportantes de las mallas de tenis y voleibol, como tampoco los arcos de fútbol, sin embargo, eso no significa que dichos elementos no se encuentren a disposición de los usuarios. Al efecto, anexa un set de fotografías y un certificado emitido por la dirección del establecimiento educacional, que da cuenta de su existencia.

Conforme a los nuevos antecedentes aportados por el municipio, que acreditan la provisión de los referidos elementos, se subsana la observación.

d) No obstante que esta obra fue terminada hace sólo un año, se observa un prematuro y significativo deterioro en la demarcación de la multicancha y en la textura superficial de la carpeta asfáltica, (anexo N° 2, fotos N°s 75 y 76).

Sobre la materia, la municipalidad aduce, en síntesis, que las fallas advertidas, posteriores a la recepción de las obras, no corresponde atribuir las a los trabajos realizados, por cuanto agentes corrosivos externos, tales como el escurrimiento de aguas lluvias y los excrementos de las palomas, han producido el desgaste en la carpeta.

En lo que concierne a la pintura saltada en la demarcación del pavimento, reitera lo recién descrito y añade que se originó por el uso de patinetas y la colocación de sillas en diversos actos escolares. En ese orden, indica que el material termoplástico no está diseñado para recibir cargas puntuales, como el peso de una persona sobre sillas sin sus topes de goma en las patas o el acceso de vehículos, entre otros.

Al respecto, corresponde manifestar que no resulta admisible la justificación expuesta por la repartición edilicia, por cuanto la calidad de las obras debe prever la carga a la que se somete. En ese orden, el uso descrito corresponde al habitual de un establecimiento escolar. Por ende, se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

La Municipalidad de La Granja ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, que han permitido subsanar las observaciones señaladas en el oficio N° 70.801, de 2011, respecto de las objeciones anotadas en los puntos 3 y 4 del acápite sobre entorno de control interno, relativas a los procedimientos de elaboración, aprobación de bases de licitación y contrataciones de obras; 1.2.a), 1.2.c) y 1.2.d) de las anotaciones por contrato del proyecto "Construcción de Paseos Peatonales 2009, comuna de La Granja, paseos peatonales Los Vilos Norte, Los Vilos Sur y Tomé", vinculadas, respectivamente, a la vigencia de la boleta de garantía, a la actualización de los proyectos de pavimentación y aguas lluvias por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y a la instalación de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

juegos infantiles contemplada en las partidas del presupuesto; y 2.c) del contrato "Mejoramiento Multicancha Liceo Bélgica", acerca de la instalación de implementación deportiva.

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes objeciones formuladas en el cuerpo del presente informe, respecto de las cuales esa entidad deberá arbitrar las medidas tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia:

1. Deberá implementar un procedimiento de registro y administración de las boletas de garantía, incorporando la formalización de dichas instrucciones en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones, previendo, además, que dichas cauciones sean contabilizadas en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales como valores recibidos a favor del municipio, conforme lo indicado en el oficio N° 36.310, de 2007, de esta Contraloría General, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, según las observaciones precisadas en el punto 5 del acápite sobre entorno de control interno y letra b), de las observaciones generales sobre ejecución de los contratos de obras.

2. Velar porque el pago de las partidas sea concordante con los avances físicos efectivamente ejecutados, según lo advertido en el punto 6, del título sobre Entorno de Control Interno y en la letra d), de las observaciones comunes a los contratos de ejecución de los paseos peatonales.

3. Asimismo, deberá publicar oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la totalidad de los antecedentes exigidos en los artículos 20, de la ley N° 19.886, y 57 de su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según lo anotado en el punto 7, del acápite sobre entorno de control interno.

4. Adoptar las providencias que estime pertinentes a fin que las fiscalizaciones que realice la Unidad de Control Interno Municipal en materia técnico-constructivas sean efectivas y suficientes, en apego a las normas generales que sobre dicho examen dispone la resolución N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, conforme lo particularizado en el punto 8 del entorno de dicho ambiente de control, del presente informe final.

5. Sancionar administrativamente los contratos de ejecución de obras que celebre, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, según lo observado en la letra a), de las observaciones generales.

6. Ejecutar las faenas ciñéndose a los proyectos aprobados, justificando y sancionando administrativamente las modificaciones que se les realice, velando por la correspondiente actualización y equivalencia del legajo de antecedentes que componen el objeto contratado, además de su oportuna y rigurosa fiscalización, conforme lo descrito en las observaciones a), b), b.1), b.2) y c) comunes para los contratos de construcción de los paseos peatonales.

7. Prever que la ejecución de las obras se ciñan al principio de estricta sujeción a las bases y especificaciones que las rigen, previendo que tanto la inspección técnica como la comisión receptora de las faenas, según sea el caso, fiscalice el cumplimiento oportuno de tales prácticas por parte de los contratistas, evitando así la ocurrencia de deficiencias constructivas, según lo observado en los puntos 1.1.a), 1.1.b), 1.1.b.1), 1.1.b.2), 1.1.b.3), 1.1.b.4), 1.1.b.5), 1.1.b.6), 1.1.b.7), del contrato "Construcción de Paseos Petonales 2009, Padre

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Esteban Gumucio Norte, Coronel Sur, Coronel Norte y Sargento Aldea", y en los numerales 1.2.e), 1.2.e.1), 1.2.e.2), 1.2.e.3), 1.2.e.4), 1.2.e.5), 1.2.e.6), 1.2.e.7), 1.2.e.8), 1.2.e.9), del contrato "Construcción de Paseos Peatonales 2009, Los Vilos Norte, Los Vilos Sur y Tomé".

8. Acreditar la formalización de la autorización dada por la unidad técnica municipal para la subcontratación de partidas en los contratos que celebre, conforme a lo advertido en la observación 1.2.b) del proyecto "Construcción de Paseos Peatonales 2009, Los Vilos Norte, Los Vilos Sur y Tomé".

9. Cumplir con la oportuna y periódica rendición de cuentas a los organismos aportantes, conforme a lo dispuesto en el numeral tercero de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, según la observación detallada en el numeral 2.a) del proyecto "Mejoramiento Multicancha Liceo Bélgica".

10. Prever que la entrega de terreno realizada a las empresas contratistas se ciña a los plazos previstos en las respectivas bases, evitando que la inactividad o lentitud procedimental en que pudiese incurrir la Administración vulnere los derechos de los particulares, conforme lo advertido en la observación detallada en el punto 2.b) del proyecto "Mejoramiento Multicancha Liceo Bélgica".

11. Implementar las medidas de control que sean necesarias para mantener la calidad de las obras en el período de garantía, según lo anotado en el punto 2.d) del proyecto "Mejoramiento Multicancha Liceo Bélgica".

La efectiva adopción de estas providencias será comprobada en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Contraloría General.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Organismo Contralor, en uso de sus facultades, estudiará la pertinencia de instruir un procedimiento disciplinario destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran emanar de las irregularidades detectadas en la respuesta otorgada por dicha corporación edilicia, en orden a asegurar que los basureros oval metálico se encontraban acopiados en dependencias municipales, no siendo efectivo, según las observaciones anotadas en el punto 6, del título sobre Entorno de Control Interno y en la letra d), de las observaciones comunes a los contratos de ejecución de los paseos peatonales, ambas del presente informe final.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Anexo N°1

Universo de inversión en infraestructura durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2011.

N°	Nombre del proyecto	N° ID (si procede)	Monto comprometido (\$)	Fuente de financiamiento
1	Paseo peatonal Juan Meyer San Gregorio	Administración directa	45.000.000	PMU-SUBDERE
2	Reconstrucción muro perimetral Escuela Próceres de Chile	Administración directa	25.081.000	PMU-SUBDERE
3	Arreglos sanitarios y muro Escuela Benjamín Subercaseaux	Administración directa	20.565.000	PMU-SUBDERE
4	Mejoramiento sitio eriazo calle La Serena / Pasaje Central Sur y Calle H	Administración directa	28.132.000	PMU - IRAL
5	Construcción paseos peatonales 2009	2963-17-LP10	1.930.890.000	F. N. D. R.
6	Remodelación Alcaldía	Administración directa	6.935.308	Municipal
7	Sala multiuso Millalemu	Administración directa	6.860.000	Municipal
8	Cierre perimetral Estadio San Gregorio	Administración directa	15.600.000	Emergencia GORE
9	Cierre perimetral Centro Cultural Sonia Viveros	Administración directa	15.000.000	Municipal
10	Punto verde para la Comuna de La Granja - Pavimentación	2963-6-LE10	13.786.384	SUBDERE
11	Punto verde para la Comuna de La Granja - Infraestructura	Sc277-44269	89.335.237	SUBDERE
12	Punto verde para la Comuna de La Granja - Difusión y equipos	Sc76, 119, 118	2.730.000	SUBDERE
13	Mejoramiento sitio eriazo Valdivia - El Tabo Norte Población San Gregorio	Administración directa	12.880.679	PMU-SUBDERE
14	Habilitación hogar de Niñas Santa Ana	Administración directa	16.600.000	SENAME
15	Reparación dependencias de Tránsito	Administración directa	44.788.000	PMU-SUBDERE
16	Mejoramiento cubierta y reparación Consultorio Malaquías Concha	Administración directa	34.913.000	PMU-SUBDERE
17	Reparación dependencias SECPLA	Administración directa	9.326.232	PMU-SUBDERE
18	Mejoramiento multicancha Escuela Sanitas	Administración directa	15.500.000	PMU - FIE
19	Mejoramiento multicancha Escuela Bélgica	Administración directa	23.339.000	PMIJ- FIE
20	Mejoramiento multicancha Escuela Mirador	Administración directa	15.500.000	PMU- FIE
21	Mejoramiento multicancha Escuela Gabner	Administración directa	15.500.000	PMU- FIE
22	Mejoramiento sitio eriazo entre calle H y Calle I	Administración directa	21.035.000	PMU- IRAL
23	Construcción pavimentos de aceras de hormigón sector norte, Comuna de La Granja	Administración directa	34.084.000	PMU- FRIL
24	Construcción hormigón armado telecentro San Gregorio	2963-30-LP09	52.062.500	Quiero Mi Barrio SERVIU
25	Paseo peatonal Bélgica - Creando espacios para la familia	Administración directa	33.000.000	Ministerio del Interior
PROYECTOS AÑO 2011				
26	Mejoramiento sitio eriazo Trinidad	Administración directa	40.364.999	PMU- IRAL
27	Mejoramiento sitio eriazo paseo peatonal Cardenal Raúl Silva Henríquez	Administración directa	43.312.000	PMU-SUBDERE
28	Mejoramiento alcantarillado viviendas Población San Gregorio, Etapa 1	Of. 98-79139 29.04.2	365.536.187	Programa Mejoramiento de Barrios
29	Cierro perimetral escuela Verde Bosque	Administración directa	16.056.564	Fondo Mejoramiento de La Gestión
30	Cierro perimetral escuela Oscar Castro	Sc 574, 14-12-2010	19.454.175	Fondo Mejoramiento de La Gestión
TOTAL			3.013.167.265	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 2

Observaciones Comunes del Proyecto "Construcción Paseos Peatonales 2009"



Foto N° 1 – Avenida Coronel Norte.



Foto N° 2 – Avenida Coronel Sur.



Foto N° 3 – Avenida Sargento Aldea.



Foto N° 4 – Avenida Los Vilos Norte.



Foto N° 5 – Avenida Los Vilos Sur.



Foto N° 6 – Avenida Tomé.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Observaciones Específicas por contrato

1.- Proyecto: "Construcción de Paseos Peatonales 2009, Comuna de La Granja", paseos peatonales: Padre Esteban Gumucio, Coronel Sur, Coronel Norte y Sargento Aldea.



Foto N° 7 – Avenida Coronel Norte.



Foto N° 8 – Paseo de avenida Sargento Aldea. Intersección de calle Armando Cortínez Mujica con calle Águilas Blancas.



Foto N° 9 – Avenida Coronel Norte.



Foto N° 10 – Avenida Coronel Sur.



Foto N° 11 – Avenida Sargento Aldea.



Foto N° 12 – Avenida Padre Esteban Gumucio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Fotos N°s 13 y 14 – Avenida Coronel Sur.



Foto N° 15 – Avenida Coronel Sur.



Foto N° 16 – Avenida Coronel Sur.



Foto N° 17 – Intersección de avenida Sargento Aldea con pasaje Mataveri.



Foto N° 18 – Intersección de avenida Sargento Aldea con calle Chabunco.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 19 – Intersección de avenida Sargento Aldea con calle Cóndores de Chile.



Foto N° 20 – Avenida Coronel Norte.



Foto N° 21 – intersección de avenida Coronel Sur con pasaje Isla de Pascua.



Foto N° 22 – Avenida Padre Esteban Gumucio.



Fotos N° 23 y 24 – Intersección de avenida Sargento Aldea con calle Laguna Blanca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

2.- Proyecto: "Construcción de Paseos Peatonales 2009, Comuna de La Granja", paseos peatonales: Los Vilos Norte, Los Vilos Sur y Tomé.



Foto N° 25 – Avenida Los Vilos Sur entre avenida San Gregorio y calle Uno Sur.



Foto N° 26 – Avenida Los Vilos Sur entre avenida Combarbalá y avenida Linares.



Foto N° 27 – Intersección avenida Tomé con avenida El Tabo.



Foto N° 28 – Avenida Tomé entre avenida El Tabo y avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez.



Foto N° 29 – Avenida Los Vilos Norte.



Foto N° 30 – Intersección avenida Los Vilos Norte con avenida Padre Esteban Gumucio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 31 – Intersección avenida Tomé con calle Elqui.



Foto N° 32 – Avenida Tomé entre avenida Los Vilos y calle Ocho Poniente.



Fotos N° 33 y 34 – Intersección de avenida Tomé con calle Siete Oriente.



Foto N° 35– Intersección de avenida Los Vilos Norte con Pasaje Uno.



Foto N° 36– Intersección de avenida Tomé con calle Cuatro Poniente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 37 – Intersección de avenida Tomé con calle Siete Oriente.



Foto N° 38 – Intersección de avenida Tomé con calle Lirquén.



Foto N° 39 – Intersección de avenida Tomé con calle Once Poniente.



Foto N° 40 – Avenida Tomé entre avenida El Tabo y avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez.



Foto N° 41 – Intersección de avenida Los Vilos Sur con calle Dos Sur.



Foto N° 42 – Intersección de avenida Los Vilos Sur con calle Cinco Norte.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 43 – Intersección de avenida Tomé con Lirquén.



Foto N° 44 – Intersección de avenida Tomé con calle Díez Oriente.



Foto N° 45 – Intersección avenida Los Vilos Sur con calle Uno Sur.



Foto N° 46 – Intersección avenida Tomé con avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez.



Foto N° 47 – Avenida Los Vilos Norte.



Foto N° 48 – Intersección avenida Tomé con avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 49 – Avenida Tomé entra calle Parral y calle Lota.



Foto N° 50 – Intersección avenida Tomé con calle Cinco Oriente.



Fotos N° 51 y 52– Avenida Tomé entre avenida Santa Rosa y calle Huasco.



Foto N° 53 – Avenida Tomé entre avenida Los Vilos y calle Ocho Poniente.



Foto N° 54 – Avenida Tomé entre avenida Los Vilos y calle Ocho Poniente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Foto N° 55 – Intersección avenida Tomé con avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez.



Foto N° 56 – Avenida Tomé entre calle Quilpué y calle Parral.



Foto N° 57 – Avenida Tomé entre calle Siete Oriente y Ocho Oriente.



Foto N° 58– Intersección avenida Tomé con avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez.



Foto N° 59 – Intersección avenida Tomé con avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez.



Foto N° 60 – Intersección avenida Los Vilos Sur con calle Quintero.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



**Foto N° 61 – Avenida Los Vilos Sur entre
avenida Combarbalá y avenida Linares.**



**Foto N° 62 – Intersección avenida Tomé con
calle Cuatro Poniente.**



**Foto N° 63 – Intersección avenida Tomé con
calle Diez Oriente.**



Foto N° 64 – Avenida Los Vilos Norte.



Foto N° 65 – Avenida Los Vilos Norte.



**Foto N° 66 – Intersección avenida Tomé con
avenida El Tabo.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Fotos N° 67 y 68 – Avenida Los Vilos Norte.



Fotos N° 69 y 70 – Avenida Los Vilos Sur entre avenida Combarbalá y avenida Linares.



Foto N° 71 – intersección Tomé con avenida Santa Rosa.



Foto N° 72 – intersección avenida Tomé con avenida El Tabo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

3.- Proyecto: "Mejoramiento Multicancha Liceo Bélgica".



Fotos N° 73 y 74.



Fotos N° 75 y 76.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

